

MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO

Villa Paranacito. 9 de Diciembre de 1.996.-
Ordenanza N933/96 J.F. - M.V.P.-

VISTO:

La nota remitida a esta Junta de Fomento por el señor Jefe de la Subprefectura Paranacito, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la exención de la Tasa General Inmobiliaria Municipal con el que han sido gravado los inmuebles de la Prefectura Naval Argentina.-

Que es intención de esta Junta de Fomento acceder a tal solicitud teniendo en cuenta los importantes servicios que ha prestado a la comunidad isleña la referida institución a lo largo de los años.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

O R D E N A:

ARTICULO 1º: Eximir a la Prefectura Naval Argentina del pago de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente a los inmuebles propiedad de aquella, ubicados en la Planta Urbana de este Municipio.-

ARTICULO 2º: A los efectos de la presente exención dicha institución deberá presentar el titulo de propiedad de los inmuebles.-

ARTICULO 3º: Pase copia al Area Contable a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 4º: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

CESAR E. MEDINA
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

PAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SO...
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

IRENE...
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN J. LEIZA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ENRIQUE...
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MICHA...
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS